

V. ANEXO 19

Caso: 19

Expediente:

CDHDF/IV/122/TLAL/11/P0436

Persona Agraviada:

Agraviada 46

1. Constancia ministerial de 26 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrita por el agente del Ministerio Público, Manuel Ávila Morales, y por la Oficial Secretaria, Rebeca Beninkoff Ávila, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL (TLP-2) A EFECTO DE QUE SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS PRESENTES HECHOS, ASÍ COMO A LA INVESTIGACIÓN LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, ASÍ COMO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS [...].

2. Constancia ministerial de 28 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrita por el agente del Ministerio Público, Arturo Contreras González, y por el Oficial Secretario, José Luis Trejo Martínez, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTAS OFICINAS QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE OMAR FLORES ROMERO, QUIEN ES AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, QUIEN INFORM[A] MEDIANTE OFICIO QUE SE ENCUENTRA EN LA SALA DE ESPERA LA [AGRAVIADA 46] A QUIEN SE LE PROCEDE A TOMAR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO, EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...].

3. Declaración ministerial de la agraviada 46 de 28 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12. En su declaración no estuvo asistida por persona alguna, en virtud de que la realizó en calidad de testigo. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] QUE COMPARECE DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y LO HACE A PETICIÓN QUE LE HICIERA PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, POR LO QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTA QUE [...] Y FUE EN ESE MOMENTO QUE LA DE LA VOZ [...] JALÓ EL GATILLO Y ESCUCHA UN DISPARO, LESIONANDO A XXXXX A LA ALTURA DE LA CABEZA [...] Y FUE EL DÍA DE AYER QUE SE PRESENTARON ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A SU DOMICILIO EN DONDE LE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA PRESENTARSE ANTE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL A RENDIR SU DECLARACIÓN. POR LO QUE LA DE LA VOZ EL DÍA DE HOY SE PRESENTA DE FORMA VOLUNTARIA Y ESTÁ DISPUESTA A COLABORAR CON ESTA AUTORIDAD A FIN DE QUE SE ESCLARESCAN LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA, POR LO QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN TRASLADARSE AL LUGAR DE LOS HECHOS A FIN DE PODER CORROBORAR Y TRATAR DE UBICAR EL CUERPO DE XXXXX Y COOPERAR EN TODO COMO YA LO MANIFESTÓ [...].

4. Constancia ministerial de 28 de diciembre de 2010, que obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrita por el agente del Ministerio Público, Arturo Contreras González, y por el Oficial Secretario, José Luis Trejo Martínez, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA PROCEDE EN COMPAÑÍA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN DOS Y DE LA [AGRAVIADA 46] A TRASLADARSE AL LUGAR SEÑALADO POR ESTA ÚLTIMA COMO EL DE LOS HECHOS [...] ACUDIENDO PARA TAL FIN TRES UNIDADES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA CORPORACIÓN POLICIACA FUERZA DE TAREA EN AUXILIO CON PERROS PARA LA BÚSQUEDA DEL CUERPO DEL SEXO MASCULINO RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA INDAGATORIA [...]

5. Declaración ministerial de 29 de diciembre de 2010, que obra en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, rendida por el policía remitente Israel Marco Díaz Paz José Luis Francisco Ruíz, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] QUE LA [AGRAVIADA 46] RINDE SU DECLARACIÓN MINISTERIAL Y HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD QUE ELLA TUVO PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...] POR LO QUE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL MINISTERIAL, DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y DEL PERSONAL DE FUERZA DE TAREA PROCEDIMOS A TRASLADARNOS AL [...] LUGAR EN DONDE A DECIR DE LA [AGRAVIADA 46] HABÍAN DEJADO EL CUERPO DE XXXX, POR LO QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN DICHO LUGAR O PARAJE NO SE LOGRÓ UBICAR CUERPO DE PERSONA ALGUNA, ES POR ELLO QUE PONEN A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL A QUIEN DIJO LLAMARSE [NOMBRE DE LA AGRAVIADA 46] [...].

6. Declaración ministerial de 29 de diciembre de 2010, que obra en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, rendida por el policía remitente José Luis Francisco Ruíz, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] QUE LA [AGRAVIADA 46] RINDE SU DECLARACIÓN MINISTERIAL Y HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD QUE ELLA TUVO PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...] POR LO QUE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL MINISTERIAL, DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y DEL PERSONAL DE FUERZA DE TAREA PROCEDIMOS A TRASLADARNOS AL [...] LUGAR EN DONDE A DECIR DE LA [AGRAVIADA 46] HABÍAN DEJADO EL CUERPO DE XXXX, POR LO QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN DICHO LUGAR O PARAJE NO SE LOGRÓ UBICAR CUERPO DE PERSONA ALGUNA, ES POR ELLO QUE PONEN A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL A QUIEN DIJO LLAMARSE [NOMBRE DE LA AGRAVIADA 46] [...].

7. Certificado médico de 29 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrito por los peritos médicos legales y forenses de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Mario Alberto Rosas de la Cruz y Eduardo Sánchez Lazo, en los cual consta que la agraviada 46 se presentó:



[...] Al momento del examen no se aprecian huellas de lesiones físicas traumáticas externas [...].

8. Acuerdo ministerial de 29 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrito por el agente del Ministerio Público, Arturo Contreras González, y por el Oficial Secretario, José Luis Trejo Martínez, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] SE DECRETA EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE TESTIGO A PROBABLE RESPONSABLE RESPECTO DE QUIEN DICE LLAMARSE [LA AGRAVIADA 46] [...]

9. Acuerdo ministerial de 29 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrito por el agente del Ministerio Público, Arturo Contreras González, y por el Oficial Secretario, José Luis Trejo Martínez, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] SE DECRETA LA DETENCIÓN DE LA INDICIADA [LA AGRAVIADA 46] AL ENCONTRARSE REUNIDOS LOS ELEMENTOS DEL ARTÍCULO 268 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES 18, II Y III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL [...] NO SE GIRA ORDEN DE DETENCIÓN A LOS CC. AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE LA INDICADA EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO [...].

10. Certificado médico de 30 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrito por la médica de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, María Carmen Pérez Valdez, en el cual consta que la agraviada 46 se presentó:

[...] SIN HUELLA DE LESIONES RECIENTES SOBRE LA SUPERFICIE CORPORAL [...].

11. Declaración ministerial de la agraviada 46 de fecha 30 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12. En su declaración estuvo asistida por el Defensor de Oficio Martín Cedillo Hernández y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] QUE ENTERADA DE LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA POR EL DELITO DE HOMICIDIO [...] MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE SE ENTREVISTA CON EL DEFENSOR DE OFICIO CON QUE CUENTA ESTA OFICINA EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN ESTE ACTO SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR PARA HACERLO POSTERIORMENTE [A]NTE LAS AUTORIDADES QUE SIGAN CONOCIENDO DE LOS PRESENTES HECHOS Y QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA RINDE SIN QUE MEDIE PRESIÓN ALGUNA EN SU CONTRA Y EN PRESENCIA EN TODO MOMENTO DEL DEFENSOR DE OFICIO CON QUE CUENTA ESTA OFICINA, SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR [...]

12. Acuerdo ministerial de 30 de diciembre de 2010, que consta en la averiguación previa FTL/TLP-2/T2/02763/10-12, suscrito por el agente del Ministerio Público, Alfredo Pérez Rojas, y por el Oficial Secretario, Agustín Sabino Andrade Bojorgez, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] SE EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE [LA AGRAVIADA 46] [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO [...].

13. Nota periodística de 30 de diciembre de 2010, publicada en el portal de internet del diario *El Universal*, en la cual se señaló lo siguiente:

[La agraviada 46] será consignada por su presunta participación en el homicidio de un hombre, cuyo cuerpo fue encontrado en un paraje del parque El Ajusco, perímetro de la delegación Tlalpan.

De acuerdo a las investigaciones, el pasado 21 de diciembre se informó de la desaparición de [...] quien conducía un vehículo marca Ford, tipo Pick Up Lobo.

El 26 de diciembre, el hermano de la víctima se presentó a la representación social para informar que en el paraje denominado Camino Real al Olameyo, a inmediaciones del pueblo de San Miguel Topilejo, encontró la camioneta que conducía su familiar.

A decir de un testigo, el día 20 de diciembre tres sujetos, una mujer y un niño, abandonaron el vehículo bajo el argumento de que estaba descompuesto.

En su declaración, [la agraviada 46] reconoció que el día de los hechos se encontraba en compañía de la víctima, cuando a la altura del parque Arco de Piedra, en el pueblo de Topilejo, tres hombres solicitaron a [...] ayuda para reparar un automóvil por lo que bajó de la unidad.

La mujer señaló que vio forcejear a su pareja sentimental y luego escuchó dos disparos; aseguró que los desconocidos subieron el cuerpo a bordo del auto supuestamente descompuesto, en tanto que otro tipo abordó la camioneta en la que [la agraviada 46] y su hijo esperaban, y se dirigieron a un paraje.

A decir de la presunta responsable uno de los hombres la obligó a disparar sobre la víctima, mientras era grabada a través de un teléfono celular.

En su declaración afirmó que no denunció los hechos porque la tenían amenazada, el agente del Ministerio Público resolvió cambiar su situación de testigo a probable responsable.

14. Declaración preparatoria de la agraviada 46 de 31 de diciembre de 2010, que consta en la causa penal 219/2010. En su declaración estuvo asistido por la Defensora de Oficio Sonia Montes de Oca Jiménez y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] al habérsele dado lectura a su declaración ministerial [...] de fecha 30 treinta de diciembre de 2010 dos mil diez, manifestó que es correcto el contenido de su declaración ministerial ratificándola por ser la verdad y reconoce como suya la firma que la autoriza al haber sido estampada de su puño y letra [...] manifestando que NO DESEA DECLARAR. [...]

15. Ampliación de declaración de 10 de febrero de 2011, rendida por el policía de investigación Israel Marco Díaz Paz, que consta en la causa penal 219/2010, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] Que el cuerpo de XXXXX lo buscaron varias horas, sin poder recordar cu[á]ntas. Que el emitente s[í] tuvo comunicación con [LA AGRAVIADA 46], ya que le realizó una entrevista en relación a los hechos, para ubicar el cuerpo, ya que la entrevista consistió en tratar de ubicar la localización del cuerpo. Que dicha entrevista se llevó a cabo en el paraje al cual acudieron. Que la entrevista fue muy breve, sin poder precisar el tiempo que duró. Que [LA AGRAVIADA 46] en ese momento estaba nerviosa. Que en la entrevista se encontraban varias personas que acudieron al lugar, como personal ministerial, el compañero del emitente y otros agentes de policía de investigación, recordando al Licenciado JOSÉ LUIS TREJO, quien es el Ministerio

Público, su compañero FRANCISCO, y de los demás compañeros no recuerda los nombres [...].

16. Ampliación de declaración de 10 de febrero de 2011, rendida por el policía de investigación José Luis Francisco Ruiz, que consta en la causa penal 219/2010, relacionada con la agraviada 46, en la cual se estableció lo siguiente:

Que desconoce cuánto tiempo estuvieron buscando el cuerpo de XXXXX, ya que no se fijó a qué hora llegaron pero en la hora en que se retiraron ya había oscurecido. Que ese día sí tuvo comunicación con [LA AGRAVIADA 46], siendo antes de ponerla a disposición del Ministerio Público, ya que le preguntaron cómo habían sucedido los hechos, y la misma narró los hechos como ésta lo declaró ante el Ministerio Público. Que en este momento [LA AGRAVIADA 46] estuvo tranquila [...].

17. Informe médico de 31 de enero de 2011, elaborado por un médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con la agraviada 46 y en el que se estableció lo siguiente:

Narración de los hechos de maltrato físico

[...] me vuelven a llamar para que yo los acompañe a ellos a buscar el cuerpo de este señor [...] entonces ellos se empezaron a molestar [...] porque [...] yo no sabía dónde estaba [...] y ellos empezaron a hablarme fuerte, me empezaron a decir muchas groserías, que ya aceptara yo que yo era la líder [...] que yo había planeado todo [...] entonces la señorita agarra y me hinca en el suelo y me jala del pelo, dice: Ya di dónde está y te sacamos. [...] empezaron los jalones, empujones, me subían y me bajaba de las patrullas [...].

[...] Entonces me volvieron a sacar para ir a buscar el cuerpo, [...] para eso ya llevaban perros, me dijeron que ya llevaban perros para rastrear [...] entonces el que llevaba los perros me dijo: ahorita va a hablar la hija de su puta madre, le voy a soltar un perro para que la revuelque y hable [...] Y otros le decían, sí vamos a darle en la madre para que hable [...] y le dice el señor: ahorita, ahorita aguanta, ahorita va a hablar la culera ahorita le voy a soltar a mi perro, traigo un perro bien chingón, dice, para que ya hable. El señor del perro me volvió a agarrar y dice, ahora si vas a hablar hija de tu pinche madre [...] y da la orden de que traigan a un perro, dice: traigan el perro ahorita va a hablar.

[...] Me jala uno que iba encapuchado [...] y me pone una pistola en la cabeza y me dice: vas a hablar al fin que aquí vas a quedar como perro igual que el señor este [...].

[...] Ya me empujaron y uno de ellos quería desvestirme y quitarme los zapatos para irme caminando descalza y desnuda [...] dijo otra [...] mujer también: no, no, cómo creen que le van a quitar los zapatos, así déjenla, [...] el hombre que me quería quitar la ropa llevaba un palo, dijo: ahorita la encueramos y le metemos sus varazos, para que hable [...].

Conclusiones

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo la examinada es consistente y coherente. No observé contradicciones en lo sustancial, más aún si se toma en consideración que de acuerdo al numeral 140 del Protocolo de Estambul, las personas que son sometidas a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes suelen sufrir trastornos de desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.
2. Los síntomas agudos y crónicos referidos por la examinada sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió la [agraviada 46], por lo que se puede

- afirmar que s[i] tienen consistencia con la narración de los hechos de maltratos físicos señalados también por la propia examinada.
3. Por las características de la hinchazón que dijo haber presentado en el cuero cabelludo es posible establecer que s[i] hay consistencia con el mecanismo referido por la examinada con la lesión antes mencionada.
 4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por la examinada me hacen inferir que la examinada sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos a los que dice fue sometida.
 5. [...].
 6. El cuadro clínico que presentó la examinada y que está documentado en su expediente clínico, s[i] sugiere médicamente que dicha examinada fue sometida a cuando menos algunos de los métodos establecidos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul, que en este caso las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como golpes en las manos y jaloneos de los cabellos.

18. Acta circunstanciada de 4 de abril de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la cual consta que ese día se entrevistó con la agraviada 46, quien manifestó lo siguiente:

[...] yo llegue y o sea yo iba a dar mi declaración y [...] me pasaron a una como salita y me preguntaron a mí que, qué es lo que había pasado. Entonces es que yo les empecé a comentar las cosas. Pero cuando yo tenía mucho miedo de decir, porque yo estoy amenazada afuera [...] Entonces yo les dije, yo les voy a dar este, yo les voy a platicar las cosas, pero quiero que le pongan protección a mi familia. Entonces todos se me vinieron así, todos se me juntaron [...] como seis o siete judiciales y me empezaron a decir que les dijera yo que, que es lo que había pasado [...] se me empiezan a juntar todos y empiezan a decir que hablara que hablara que les dijera yo todo. Entonces yo les empecé a decir las cosas, pero nunca me dijeron, o sea ni yo sabía que podía yo tener a un familiar o un abogado para yo poder decir las cosas, nunca me dieron la oportunidad ni de comunicarme con mi familia, ni con un abogado [...] [Me preguntaron] que si yo había planeado todo, yo le contestaba que no, que les estaba yo diciendo lo que realmente había pasado. Me decían *-habla hija de tu pinche madre o si no te va a cargar la chingada-*. Y yo les decía lo que había pasado, pero ellos no, y me pegaban en la cara y me decían que si no hablaba, que iban a *empapelar* a mi hermana y a mi mamá e iban a llevarse a mis hijos a un internado para que ahí los violaran. [...] [Me llevaron] a la zona donde quedo el cuerpo [...] en una patrulla [...] me decían que si, si no decía a donde estaba que me iba a cargar la chingada y que me la iba yo a comer toda y que no [...] iban otras patrullas [...] dos más [y] como seis, siete, no recuerdo pero si eran bastantes [policías de investigación]. [Me regresaron] a la delegación, otra vez, me vuelven a meter otra vez al cuarto, a un cuartito, y ahí me tenían sentada y me, no sé, me amenazaban, como que me querían pegar, y una de ellas dijo, *-ya embólsala-*. Así decía, *-para que hable la culera, si no ahorita nos cargamos a su hermana y su mamá-* [...] Me vuelven a meter a la oficina y no sé de quién era la oficina y me dijo que ya dijera la verdad porque si no me iba a cargar la chingada a mí y a mi familia. Y yo les decía, es que yo no puedo decir algo que no hice, les dije, les estoy diciendo las cosas como son [...] Y se enojaban y pegaban, me daban en la cabeza [...] [en las galeras] volvían a entrar los judiciales ahí mismo y me volvían a decir que dijera, que ya dijera y me volvían a decir muchas amenazas, o sea me amenazaban [...] cuando a mi me llevaron a

buscar el cuerpo, a mí me pegaron en la cara así, a golpes y este, así y me pusieron la pistola en la cabeza [...].¹

19. Oficio sin número de 6 de abril de 2011, suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial TLP-2 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Arturo Contreras González, en el cual consta lo siguiente:

1).- La [AGRAVIADA 46], fue puesta a disposición como probable responsable a las 00:15 horas del día 29 de diciembre de 2010, por los agentes de investigación adscritos a la coordinación territorial Tlalpan [sic] dos, de nombres ISRAEL MARCO DÍAZ PAZ, con placa número 2974 y JOSÉ LUIS FRANCISCO RUÍZ, con placa 1116 y s[i] fue valorada físicamente por el médico legista adscrito, previo a ello.

2.- Las diligencias que se realizaron desde el momento de que fue puesta a disposición la [AGRAVIADA 46], fueron entre otras las siguientes:

Declaración de los remitentes que hicieron la puesta a disposición, fe de oficio y puesta a disposición de los remitentes, fe de lesiones y certificado médico de la presentada, fe de identificación de los remitentes, intervención de peritos en materia de identificación, (dactiloscop[i]a), fotografía, así como antecedentes nominales y penitenciarios de la presentada, se le hicieron saber sus beneficios hasta en tres ocasiones y de la existencia de la Dirección de Derechos Humanos en la Institución, para el caso de alguna queja o asesoría en general, se solicitó su custodia a elementos de la policía de investigación [sic], se giró orden de investigación exhaustiva a elementos de la policía de investigación [sic] adscritos a Tlalpan [sic] dos, se reporto a la subprocuraduría [sic] acerca de la detención de la presentada, se decreta detención por saco [sic] urgente en delito grave, [...]:

Se le hacen saber nuevamente sus beneficios a la presunta responsable, se gira oficio a policía de investigación [sic] para que continúe con la investigación, localización y presentación de probables responsables, comparece un familiar del occiso reportando su hallazgo [...], se le nombra defensor de oficio [sic] [...] y a las 21:35 horas se le toma declaración reservándose su derecho, previo a esto s[i] fue pasada al servicio médico antes y después de rendir su declaración, [...] para finalmente consignar a la indiciada [...], esto el día 30 de diciembre de 2010.

[...]

4.- los policías de investigación que intervinieron durante la integración de la indagatoria, fueron los ya mencionados en líneas anteriores, no pudiendo especificar el suscrito qu[e] función específica realizó cada uno de ellos, pues esta información es propia de su comandante en jefe inmediato.

20. Oficio sin número de 25 de abril de 2011, suscrito por el Jefe de Grupo Juan Manuel Velázquez Ruíz, Coordinador de la Policía de Investigación en Tlalpan II de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual consta lo siguiente:

[...] ELEMENTOS ADSCRITOS A ESTA COORDINACIÓN A MI CARGO, CONFORME AL ORDENAMIENTO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010, GIRADO POR EL LIC. ARTURO CONTRERAS GONZÁLEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, EN EL QUE SOLICITA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON INICIO A

¹ A dicha acta se agregó un mapa elaborado por la agraviada 46, de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las cuales fue puesta a disposición.

LA AVERIGUACIÓN PREVIA XXXXX, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, ASÍ COMO LA LOCAIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA [AGRAVIADA 46], AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE LA REQUERIDA PERMANECIÓN EN LAS INSTALACIONES DE ESTA COORDINACIÓN A MI CARGO, LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y QUE LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES LAS REALIZARON LOS AGENTES DE INVESTIGACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- LA ENTREVISTA Y MODUS VIVENDI, LA LLEVÓ A CABO EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN MARTÍNEZ AGUILAR HÉCTOR ADOLFO CON NÚMERO DE PLACA 2573 CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE GRUPO OMAR FLORES ROMERO, NÚMERO DE PLACA 384.

- EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN MARTÍNEZ AGUILAR HÉCTOR ADOLFO, CON NÚMERO DE PLACA 2573, ES QUIEN RECIBE EN EL ÁREA DE GALERAS EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN PÉREZ MORALES FIDENCIO, PLACA 1232 Y EL DÍA 30 DE DICIEMBRE EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN EVANGELISTA CRUZ ELVIR PLACA 3330.

- EL AGENTE QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, CONFORME AL ORDENAMIENTO MINISTERIAL, RESPONDE AL NOMBRE DE PÉREZ MORALES FIDENCIO CON NÚMERO DE PLACA 1232.

- LOS AGENTES QUE REALIZAN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA [AGRAVIADA 46], SON LOS AGENTES DE INVESTIGACIÓN; FRANCISCO RUÍZ JOSÉ LUIS, PLACA 1207 E ISRAEL MARCO DÍAZ PAZ, PLACA 2443, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE GRUPO FLORES ROMERO OMAR, PLACA 384.

- LAS DILIGENCIAS QUE SE REALIZARON FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ÉSTA COORDINACIÓN A MI CARGO LAS LLEVARON A CABO LOS AGENTES DE INVESTIGACIÓN: FRANCISCO RUÍZ JOSÉ LUIS, PLACA 1207, DÍAZ PAZ ISRAEL MARCO, PLACA 2443, PÉREZ MORALES FIDENCIO, PLACA 1232, FLORES ROMERO OMAR, PLACA 384, ASÍ COMO PERSONAL MINISTERIAL, PERICIAL Y ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. [...]

21. Acta circunstanciada de 14 de septiembre de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] acudí [...] a la sede de las Coordinaciones Territoriales TLP-2 y TLP-3 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, localizada en la esquina que forman las calles de Matamoros y Jojutla de la colonia La Joya, en la Delegación Tlalpan, con la finalidad de realizar un recorrido por las instalaciones.

[...] asimismo, terminando el pasillo de referencia se encuentra un estacionamiento que tiene una salida hacia la calle de Jojutla.

En el lado sur de dicho estacionamiento se encuentra el área destinada a la Policía de Investigación, la cual tiene una puerta de madera con un cristal en su costado derecho; al ingresar encontramos una pequeña oficina que funciona como archivo, del lado derecho, que contaba con un par de archiveros, un pequeño escritorio, una silla y un sillón, así como con varias carpetas desordenadas.

Del lado izquierdo se localizan un pequeño cuarto abierto que tiene algunos archiveros y que a su vez conduce a un par de baños que son usados por elementos de la Policía de Investigación, según refirió el personal que ahí se encontraba.

Pasando dichos espacios se encuentra un cuarto amplio que se encuentra dividido en tres partes por dos muros con dos columnas, respectivamente: en una de las partes había un par de escritorios con algunas sillas y otros muebles de oficina (archiveros, carpetas, computadoras), así como un altar con una imagen de San Judas Tadeo; en otra parte había un escritorio, un

sillón y un despachador de agua con un garrafón de plástico, así como un mapa sostenido en la pared, un letrero grande que dice "Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan", también colgado, y un cuadro con sistema métrico que se utiliza para medir y fotografiar a las personas que son puestas a disposición; en la última parte, más pequeña que las otras dos, había un escritorio con dos sillas y varios oficios colgados en la pared. Según el personal de la Policía de Investigación, dicho lugar es utilizado para entrevistar a las personas que son puestas a disposición.

Pasando dicho lugar se encuentra un pequeño pasillo que tiene a su lado derecho unas escaleras que conducen al área de Servicios Periciales e inmediatamente un cuarto pequeño con un escritorio en forma de "L" que tenía en su interior dos sillas, un archivero rojo, un sillón, una computadora y un letrero que decía (Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia TLP-3) con varias insignias oficiales; del lado izquierdo había una pequeña oficina en la que había un escritorio con algunas sillas y una computadora, así como otro pasillo con un sillón negro que conducía al área de seguridad o galeras.

Al final del pasillo en comento se encuentran dos puertas, una frente a otra; la del lado izquierdo conduce a una oficina en la cual había tres escritorios, dos de ellas con computadoras, un archivero, un sillón negro, una silla, una mesa pequeña y un mueble que también funcionaba como archivero, así como varios mapas y listas sostenidas de las paredes. Tanto del lado este como del lado oeste se encontraban dos oficinas que, refirió personal que nos acompañaba, pertenecen a los dos Coordinadores de la Policía de Investigación de cada una de las Coordinaciones Territoriales.

[...]

Conclusión: El mapa realizado por la [agraviada 46] coincide parcialmente con las instalaciones de la Coordinación Territorial, ubicándose la oficina donde fue interrogada dentro del área de la Policía de Investigación.

22. Informe psicológico de 13 de abril de 2012, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con la agraviada 46 y en el que se concluyó lo siguiente:

1. Se ha mostrado consistente la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato con el trauma a nivel psíquico y los criterios diagnósticos de estrés postraumático² en la [agraviada 46].
2. Las secuelas psicológicas es algo típico y característico en la [agraviada 46], con sus características de personalidad, características del trauma y aunado a las experiencias traumáticas de su contexto biopsicosocial.
3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que una de las respuestas a situaciones traumáticas no tendrá remisión, los criterios de estrés postraumático es posible que tengan remisión dentro de los 6 meses posteriores a evento estresor.
4. Actualmente en la examinada se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúan sobre ella, por ejemplo la pérdida de la libertad y sobre todo, la pérdida del rol familiar, lo que implica que en la examinada se presente una ansiedad leve.
5. Actualmente la [agraviada 46] negó presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen

² La agraviada 46 presentó respuestas a situaciones traumáticas, presentó criterios diagnósticos del trastorno de estrés postraumático crónico y una depresión de intensidad moderada, lo anterior vinculado a la experiencia narrada.

que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas.

23. Acta circunstanciada de 10 de agosto de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en el cual consta que ese día se entrevistó con la agraviada 46, a quien le mostró los registros fotográficos de los policías de investigación que participaron en su aseguramiento, manifestando al respecto aquélla lo siguiente:

[...] Reconoce al policía Elvir Evangelista Cruz, como uno de los agentes que se presentó a su domicilio, la entrevistó, pasó a revisar su casa y le indicó que al día siguiente se presentara en la Delegación.

A José Luis Francisco Ruíz, lo recuerda como uno de los que iban a la diligencia en la que buscarían el cuerpo; él le dijo que meterían a su madre y a su hermano al Reclusorio, no iba en el auto en el que iba ella.

Respecto a Israel Marco Díaz Paz, señala que fue uno de los que tomó su declaración dentro de la Agencia; asimismo, fue uno de los que la encerró en el cuarto y le decía que enviaría a sus hijos al DIF para que los violaran y les pegaran.

Sabe que falta un registro fotográfico, correspondiente a un policía al que le decían *El Borrego*, quien es robusto, pelo cano, rizado, de tez blanca [...].

24. Ampliación de dictamen psicológico de 26 de noviembre de 2013, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, en relación con el informe de 13 de abril de 2012, en el que se estableció lo siguiente:

1. Planteamiento

Establecer o especificar si las secuelas psicológicas que tuvo la agraviada [46], se deben al supuesto maltrato y amenazas que recibió por parte de los elementos de la policía o por el incidente sufrido un día anterior, relacionado con el asesinato de otra persona [...].

2. Contenido

[...] en el interrogatorio para documentar el trastorno de Estrés Postraumático Crónico, la depresión y la ansiedad, tomamos como referencia el significado que personalmente le da a aquello que más le genera malestar.

Así, podemos constatar [...] que (sobre todo respecto al Trastorno por estrés postraumático), todo el contenido del discurso [de la agraviada 46] se vinculó estrechamente al maltrato y amenazas que recibió por parte de los policías y no a otro aspecto.

En este interrogatorio clínico se incluyen criterios que sólo el especialista en la aplicación de este Protocolo conoce, manipula y cuestiona con la entrevistada, por lo que difícilmente una persona no vinculada al Protocolo de Estambul ni a los trastornos psiquiátricos comunes a una experiencia traumática (como lo es la tortura) puede simular, o bien inventar signos o síntomas [...] más bien sólo la persona que ha vivido una experiencia traumática como la que la [agraviada 46] narró puede expresar textualmente como ha quedado asentado [...].

Aunado a esto, la aplicación de instrumentos de evaluación psicológica sustentan y dan validez (desde la confiabilidad misma del instrumento) este vínculo entre la sintomatología detectada y el maltrato por parte de la policía.

3. Estructura

[...] ***Esto quiere decir que los recuerdos intrusivos, sueños angustiosos y estresantes, su angustia psicológica, el evitar pensamientos y la disminución en la participación de actividades placenteras, la depresión y ansiedad que presentó la agraviada [46] se vinculan al maltrato y amenazas que recibió por parte de la policía [...].***